



03 de julio de 2019
CIRCULAR VD-14-2019
Inclusión de modalidades para Trabajos Finales de
Graduación en Planes de Estudio

Decanaturas de Facultad
Direcciones de Escuela
Direcciones de Sedes Regionales

Estimadas (os) señoras (es)

De conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG), corresponde a la Vicerrectoría de Investigación velar por el cumplimiento de las normas que rigen todo lo relacionado con los TFG, así como la aprobación de los aspectos no contemplados en esa norma.

Por su parte, el artículo 50 inciso a) del Estatuto Orgánico, indica que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia "*sancionar y supervisar los diversos planes de estudios de la universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional*".

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación, se efectúa una colaboración con la Vicerrectoría de Docencia para la inclusión de opciones de TFG en los planes de estudio de las carreras.

Para tales efectos, el Centro de Evaluación Académica gestiona, mediante el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), los cursos y otras actividades de formación aprobadas para los planes de estudios, entre ellos, los correspondientes a Trabajos Finales de Graduación (TFG); según sea su modalidad, ello constituye un requisito de graduación para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica.

Sobre este tema, es importante señalar que los TFG pretenden, conforme el artículo 2 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, que el graduando sea capaz de: Utilizar los conocimientos adquiridos durante la carrera para plantear soluciones a problemas específicos; emplear técnicas y métodos de investigación relativos a su disciplina y, demostrar su capacidad creativa e investigativa, su creatividad científica y su capacidad para la investigación.



Circular VD-14-2019

Página 2

De manera concreta, las modalidades institucionales disponibles para llevar a cabo los TFG se encuentran dispuestas en el Capítulo II, Sección A, B, C y D del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

En atención a lo expuesto, se le comunica a las Unidades Académicas las siguientes disposiciones para la inclusión de modalidades de Trabajo Final de



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Circular VD-14-2019
Página 3

Finalmente, se recuerda que el artículo 43 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, dispone que la población estudiantil podrá matricular su opción de TFG en tres ciclos lectivos consecutivos, con única posibilidad de prórroga por un ciclo adicional.

Atentamente,


Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia





Dr. Fernando García Santamaría
Vicerrector de Investigación

C. Rectoría
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Registro e Información